

LEY N°. 2431

**Ampliando la emisión de moneda
fraccionaria de níquel**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Adiciónase la ley N° 2425 en la forma siguiente:

Facúltase al Poder Ejecutivo para ampliar la emisión de moneda fraccionaria de níquel de los diferentes tipos que determina la ley N° 2425, hasta por valor de cien mil libras moneda nacional; debiendo hacerse uso de esta facultad á medida que lo requieran las necesidades de la circulación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—JUAN PARDO, Diputado Presidente. —
Andrés Vivanco, Senador Pro-Secretario
Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Baldomero F. Maldonado.